

EJECUTIVO
Rad. 2021-00441-00

Al Despacho de la señora Juez, memoriales del apoderado de la parte demandante, reportando abono y solicitando la suspensión del proceso y levantamiento de medidas.

Bucaramanga, **29 SEP 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **29 SEP 2021**

El apoderado de la parte demandante presento solicitud de suspensión del proceso por el término de 6 meses a partir del 1 de agosto de 2021, levantamiento de medidas, y manifestación de la parte demandada de conocer el mandamiento de pago librado en su contra, que se dan por notificados y que renuncian a costas y perjuicio por el levantamiento del embargo; solicitud que viene coadyuvada por los demandados ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO y GLORIA EUGENIA RIVERO SINUCO.

Atendiendo la solicitud elevada por las partes, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Decreta LA SUSPENSION del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de del 01 de octubre de 2021, en los términos del art. 161 del C. Gral. del Proceso.

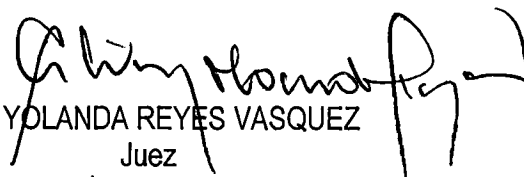
2º.- Téngase como notificadas por CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO y GLORIA EUGENIA RIVERO SINUCO del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 26 de agosto de 2021, para todos los efectos legales en esta actuación, a partir de la presentación del escrito (22 de septiembre de 2021).

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. se decreta el levantamiento del embargo del vehículo de placas ECA55F.

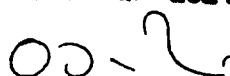
No hay lugar a condena en costas por acuerdo entre las partes.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO <u>084</u> hoy, 30 SEP 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario
--